



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario
de la Fundación de San Justo”**

VISTO

Las necesidad de contar con reguladores de velocidad en distintos puntos de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que la construcción de reguladores de velocidad es un pedido constante de los vecinos de la ciudad por la alta velocidad con la que circulan los vehículos, poniendo en peligro la vida de los vecinos, en especial de los niños;

Que conlleva inconvenientes por la gran cantidad de polvo que levantan;

Que es necesario por el tránsito constante y la velocidad de quienes transitan, seguir con la implementación de dichos mecanismos;

Que es obligación del Municipio velar por la seguridad e integridad de las personas;

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3047/18

ARTICULO 1°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad en calle Néstor Zamaro en el tramo comprendido entre Calle N° 79 y 9 de Julio.

ARTICULO 2°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre calle Sarmiento, en el tramo comprendido desde Francisco Angeloni hasta Camino San Roque y desde Sylvestre Begnis hasta Calle N° 79.

ARTICULO 3°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Boulevard Roque Sáenz Peña en el tramo comprendido desde Ruta Nacional N° 11 hasta Boulevard Pellegrini.

ARTICULO 4°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Calle San Roque en el tramo comprendido desde Sarmiento hasta Néstor Zamaro.

ARTICULO 5°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Boulevard Pellegrini en el tramo comprendido desde Ruta Nacional N° 11 hasta Néstor Zamaro.

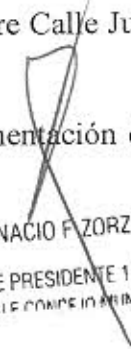
ARTICULO 6°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Calle Estanislao López esquina 25 de mayo.

ARTICULO 7°: Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Calle Juan Mantovani esquina Estanislao López.

ARTICULO 8°: Autorízase a la Secretaría de Gobierno al estudio e implementación del


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. IGNACIO F. ZORZABAL
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario
de la Fundación de San Justo”**


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

sistema más adecuado y que cumpla con el objetivo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA, SIN MODIFICACIONES,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE ABRIL DE 2018.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





DR. IGNACIO F. ZORZABAL
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3047/18
PROMULGADA POR DECRETO N° 046 /18
FECHA: 03/05/18


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

